BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO 24 DE ENERO DE 2.024

N°05/2024



Municipio de San Fernando Secretaría de Gobierno Área de Despacho, Decretos y Convenios www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios. Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 190/24 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana, solicita la designación de personal destajista, para realización de tareas de barrido.

Que el Área de Medicina Laboral se expide acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTO.-

La nota de fojas 2, suscrita por el Secretario interino del área.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los postulados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 173.430,00.- (pesos ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2.024.-

GODOY, RODRIGO MARTIN ANGEL 43.262.473
COSTA, WALTER DANIEL 24.927.717
ENRIQUE, SEBASTIAN ANDRES 30.456.294
CORTEZ, LUCAS DOMINGO 28.254.543
BARRIOS, CELSO ANDRES 34.477.550

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero, de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 189/24 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita el re encasillamiento en el Grupo A - Tramo 2, de la Planta Permanente del escalafón municipal con régimen laboral de cuarenta y cinco horas semanales, a partir de su fecha de notificación, a la agente Natalia Marines MORALES - Legajo Personal N° 22648 - por desempeñar funciones como Directora en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de marras.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- REENCASILLAR a la agente Natalia Marines MORALES - M.I.N. 34.556.181 - Legajo Personal N° 22648, en el Grupo A - Tramo 2 de la Planta Permanente del Escalafón Municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales cumpliendo funciones como Directora en el Polideportivo N° 5, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación.

Artículo 2°.- El personal reencasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada, del presente reencasillamiento, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 188/24 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la no renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, por haber sido designada destajista, la persona enunciada a continuación.-.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. COMUNICAR a la agente Municipal María Laura PAGELLA – DNI 31.223.451, que no ha sido renovado su Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, por cuanto la misma fue designada personal destajista, mediante Decreto 3949/23, de fecha 29 de diciembre de 2023.

Artículo 2°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 3°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 187/24 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización requiere, se decrete la baja de las becas otorgadas a las personas referidas a fojas 2, atento la cantidad de ausencias en un todo de acuerdo al artículo 7°, 8° y 9° del Acuerdos de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización quienes prestaban funciones en el Centro de Monitoreo, en el ámbito de dicha Secretaría.

Que las presentes bajas de contratos, se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº

1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DFCRFTA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA los contratos de beca, correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización a partir de la fecha de notificación:

- ROJAS ENCINA, KAREN AGUSTINA Legajo Nº 22690
- YZA, GIULIANA ABIGAIL Legajo N° 22872
- AGUILAR, MAYRA AILEN Legajo N° 22929
- ADASME, LAYLA NEREA- Legajo N° 22903
- VARONE, TOMAS LEONEL Legajo N° 19707

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente Decreto del cese de la beca enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas, de! Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 186/24 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024

VISTO

Las necesidades funcionales de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de marras solicita se efectivicen las bajas de las becas conferidas a las personas allí detalladas, dado el incumplimiento de sus obligaciones previstas en el Punto 9 - Anexo II - del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación activa de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 9, el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de notificación, los contratos de beca correspondientes a las siguientes personas, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto:

LEGAJO AGENTE

19361 VILLOLDO, NAHUEL ALEJANDRO 19357 DE GREGORIO, AGUSTINA LOANA

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 185/24 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fojas 15, la Secretaria de Deportes, solicita se deje sin efecto la designación de Camila Elizabet Acevedo - M.I.N. 35.712.680, por cuanto la misma no ha tomado el cargo para el que fuera designada.-

Que a fojas 16 el Área de Administración de Personal, solicita se deje sin efecto el nombramiento pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2,015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Camila Elizabet Acevedo - M.I.N. 35.712.680, llevada a cabo mediante Decreto 3946/23, de fecha 29 de diciembre de 2023.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 184/24 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios / destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar el contrato de los agentes de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista, al agente Municipal que a continuación se detalla a partir del 1 de enero de 2.024 y hasta el 31 de enero de 2024, dependiente de la Secretaria de Gobierno:

6927 GOMEZ SEBASTIAN RODRIGO DNI 26442926

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de las presentes renovaciones de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para e! Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 182/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.023-M-5.751 relacionado con la obra RED ELECTRICA DE BAJA TENSION BARRIO SANTA ROSA - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma BEPANOR INGENIERIA Y SERVICIOS S.A solicita la ampliación de plazo de obra correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, del periodo de noviembre 2023 a enero 2024

Que asimismo por causa de! temporal del 15 de diciembre hubo graves consecuencias para las redes de energía por la caída de árboles y postes demorando el trabajo de la contratista Qué es necesario una ampliación de plazo de obra de 33 días para completar la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra RED ELECTRICA DE BAJA TENSION BARRIO SANTA ROSA - Municipalidad de San Fernando hasta el 25 de febrero de 2.024.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arg. María Cecilia Tucat - Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 181/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 19deí Expte. N° 490/24, Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el fin de dar respuesta a las compras de las necesidades de las direcciones generales de fin de adquirir el equipamiento inicial para la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

Artículo 1°: CREAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.2.3	CONFECCIONES TEXTILES	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.3.5	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO	\$ 10.000.000,00
	\$ 16.000.000,00				

Artículo 2°: AMPLIAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.1.4	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 40.000.000,00
				TOTAL GRAL.	\$ 40.000.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para la ampliación dispuesta en el Artículo 1° y la creación dispuesta en el Artículo 2°, serán tomados de las siguientes partida del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJ.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.7.9	OTROS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	2.9.1	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	01	1.1.0	4.3.7	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.1.1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 8.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.3.4	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$8.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	2.9.6	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	3.3.3	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	4.3.1	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 6.000.000,00
1.1.1.01.22.000	16.07	1.3.2	5.3.6	TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS PROVINCIALES	\$ 23.000.000,00
	\$ 6.000.000,00 \$ 50.000.000,00				
	\$ 56.000.000,00				

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 180/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras; las previsiones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 obra la presentación efectuada por la Sra. Lucía Ferrado en carácter de titular del inmueble identificado con la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 36425/00301, conjuntamente con el Sr. Cristian Julián Serantes, hijo de la titular, solicitando la devolución de los importes transferidos por error, a este Municipio; Que a Fs. 02/04, obran los comprobantes de la operación realizada:

Que a Fs. 08 obra copia de "la documentación que acredita el vínculo incoado;

Que a Fs. 09/12 Vta., obra copia del Convenio N°1-283491, celebrado oportunamente entre la Sra. Lucía Ferrado y este Municipio;

Que a Fs. 17 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete, informa que "Vista la presentación efectuada por la Sra. Ferrado Lucía y el Sr. Serantes Cristian a Fs. 01...en la cual manifiestan haber realizado un pago erróneo en el mes de diciembre del año 2023, queriendo abonar la tasa mensual, cuya suma asciende a \$5.865,79 y solicitando el reintegro, descontando y acreditando el importe a abonar en la Tasa por Servicios generales del mes de diciembre del año 2023 (\$5.865,79), del mes de enero del año 2024 (\$8.992,29) y la cuota correspondiente al mes de enero 2024 del Convenio de pago N° 1-283491 (\$29.225,46), procediendo a la devolución de \$552.443,87 (pesos quinientos cincuenta y dos mil, cuatrocientos cuarenta y tres con ochenta y siete centavos).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución por \$ 552.443,87 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA YSIETE CENTAVOS), resultante de lo abonado por error, en concepto de Tasa por Servicios Generales y Conexas, con fecha 27/12/2023.

ARTICULO 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 4°.-Registrar. comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, al Área de Presupuesto, a la Tesorería Municipal, a Liquidaciones de Tributos, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 179/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GAV894, obrante a Fs. 36 del Expediente N° 299/21, presentada por el Sr. Marcelo Antonio Bove, en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 20- 20026981-1, con domicilio en Arroyo Las Naciones y Paraná Mini S/N, Islas, San Fernando, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 37, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GAV894, a nombre de BOVE MARCELO ANTONIO;

Que a Fs. 39 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta en Diciembre de 2038, de BOVE, MARCELO ANTONIO, titular del vehículo;

Que a Fs. 42, el Área de Descentralización Tributaria, opina que correspondería acceder a lo solicita;

Que a Fs. 44, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de enero del año 2024 a diciembre del año 2024";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECKETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE de 2024, al vehículo patente GAV894 propiedad del Sr. MARCELO ANTONIO BOVE.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. MARCELO ANTONIO BOVE de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la

Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 178/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO

La solicitud presentada por MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23020 para una habilitación a nombre de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3494 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1554300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25220

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Segundad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga a MENDOZA CORNEJO RONALD JONATHAN (CUIT: 20-94115394-2) no autoriza a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 177/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por DIAZ GIMENA CECILIA (CUIT: 27-29803604-0) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 2943 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS; Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22605 para una habilitación a nombre de DIAZ GIMENA CECILIA (CUIT: 27-29803604-0);

Que por Ordenanza N° 13473/23 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DIAZ GIMENA CECILIA (CUIT: 27-29803604-0) sito en la calle CARLOS CASARES N° 2943 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1745100002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25196

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DIAZ GIMENA CECILIA (CUIT: 27-29803604-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 10° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 176/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por ZIERMOLY DYLAN ALEXIS (CUIT: 20-47053915-2) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 25 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23218 para una habilitación a nombre de ZIERMOLY DYLAN ALEXIS (CUIT: 20-47053915-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del piano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ZIERMOLY DYLAN ALEXIS (CUIT: 20-47053915-2) sito en la calle CONSTITUCION N° 25 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2965000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25330

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZIERMOLY DYLAN ALEXIS (CUIT: 20-47053915-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 175/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por QUARCHIONI JOSE ROBERTO NATALIO (CUIT: 20-34306807-8) del comercio sito en la calle ROBERTO PAYRO N° 2402 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2053/21 se habilitó en forma Provisoria, Personal e Intransferible al comercio propiedad de QUARCHIONI JOSE ROBERTO NATALIO (CUIT: 20-34306807-8) sito en la calle ROBERTO PAYRO N° 2402 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Nº 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de QUARCHIONI JOSE ROBERTO NATALIO (CUIT: 20-34306807-8) sito en la calle ROBERTO PAYRO N° 2402 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2703200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°23721

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento QUARCHIONI JOSE ROBERTO NATALIO (CUIT: 20-34306807-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 174/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO

La solicitud presentada por TIENDAS DEPORTIVAS S.R.L. (CUIT: 30-71742869-9) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2610 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR; Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22485 para una habilitación a nombre de TIENDAS DEPORTIVAS S.R.L. (CUIT: 30-71742869-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el titular no presenta plano y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TIENDAS DEPORTIVAS S.R.L. (CUIT: 30-

71742869-9) sito en la calle AV. PERON N° 2610 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3° - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3732200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24693

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TIENDAS DEPORTIVAS S.R.L. (CUIT: 30-71742869-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá procederá su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 173/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las solicitudes presentadas por CHAPADO PAULA MICAELA (CUIT: 27-35170245-7) del comercio sito en la calle PALACIOS N° 1116 LOCAL 3 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1279/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 1138 UNIDAD FUNCIONAL N° 5, de este Partido, propiedad de CHAPADO PAULA MICAELA (CUIT: 27-35170245-7) que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23030 para el traslado a la calle PALACIOS N° 1116 LOCAL 3 a nombre de CHAPADO PAULA MICAELA (CUIT: 27-35170245-7) se encuentra APROBADA;

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23366 para el anexo del rubro (7201) MUEBLERIA a nombre de CHAPADO PAULA MICAELA (CUIT: 27-35170245-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 283458 (Vto.: 12/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 1977600000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°. - EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CHAPADO PAULA MICAELA (CUIT: 27-35170245-7) sito en la calle PALACIOS N° 1116 LOCAL 3 de este Partido, que gira con los rubros (7201) MUEBLERIA (7281) TAPICERIA Y AFINES.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 283458 (Vto.:12/2024), referente a la Tasa de Servicios Generales Cuenta N° 1977600000. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5° - De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 747000003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24330

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CHAPADO PAULA MICAELA (CUIT: 27-35170245-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 172/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por D'AVERSA MARTIN EDUARDO (CUIT: 20-22695284-6) del comercio sito en la calle J. I. RUCCI N° 2071 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 1595/04 se menciona que se "CONDICIONA LA HABILITACION OTORGADA al comercio que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA sito en J. RUCCI N° 2071 de este Partido, propiedad de D'AVERSA MARTIN EDUARDO (CUIT: 20-22695284-6), al cumplimiento del convenio N° 1 - 153985, referente a la deuda por la tasa de Servicios Generales, correspondiente a la Cuenta N° 1565300000..." y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio subscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-";

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza

Fiscal N° 13.553/23:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de D'AVERSA MARTIN EDUARDO (CUIT: 20-22695284-6) sito en la calle J. RUCCI N° 2071 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1565300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 5145

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Segundad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de D'AVERSA MARTIN EDUARDO (CUIT: 20-22695284-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 171/24 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HPK621, obrante a Fs. 64 del Expediente N° 3943/19, presentada por la Sra. Julia Inés Rocafull, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L.: 27-04783002- 3, con domicilio en la calle Arias N° 2255, de la localidad y partido de San Fernando: Y CONSIDERANDO:

O a al Oaa't la III l

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 65 del Expediente N° 3943/19, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HPK621, a nombre de Julia Inés Rocafull:

Que a Fs. 66 del Expediente N° 3943/19, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 01/12/2024, de Julia Inés Rocafull, titular del vehículo;

Que a Fs. 71 del Expediente N° 3943/19, el Área de Descentralización Tributaria, informa que "...esta área es de opinión que correspondería accederá lo solicitado...";

Que a Fs. 74 del Expediente N° 3943/19, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero del año 2024 a diciembre del año 2024"; POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2024, hasta el mes de DICIEMBRE 2024 (fecha en que culmina la validez del CUD), al vehículo patente HPK621, propiedad de la Sra. Julia Inés Rocafull.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que

reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. Julia Inés Rocafull de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 170/24 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MENENDEZ GALLO ISMAEL (en carácter de propietario), con fecha Septiembre de 2023, referente al comercio sito en la calle MAIPU N° 2176 de este Partido:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1404/17 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA, sito en la calle MAIPU N° 2176 de este Partido, propiedad de BARRIENTOS JULIO FROILAN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Septiembre de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MAIPU N° 2176 de este Partido, propiedad de BARRIENTOS JULIO FROILAN al mes de Septiembre de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°,- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 169/24 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual renuncia a su beca Melina Jessica COSTILLA - M.LN. 38.156.742 - Legajo 22951.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 12 de enero de 2024, la beca asignada a Melina Jessica COSTILLA - M.I.N. 38.156.742 - Legajo 22951, dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 168/24 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por VILLA NATALIA ISABEL (CUIT: 27-31816075-4) del comercio sito en la calle PLUS ULTRA N° 2140 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3171/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle ARENALES N° 2918 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS a nombre de VILLA NATALIA ISABEL (CUIT: 27-31816075-4);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23163 para el traslado del comercio sito en la calle ARENALES N° 2918 hacia la calle PLUS ULTRA N° 2140 a nombre de VILLA NATALIA ISABEL (CUIT: 27-31816075-4);

Que el Área de Planeamiento Urbano informa según el Código de Edificación y la delimitación de las zonas los rubros solicitados resultan de uso admisible;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VILLA NATALIA ISABEL (CUIT: 27-31816075-4) sito en la calle PLUS ULTRA N° 2140 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1495300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21823

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Ártículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLA NATALIA ISABEL (CUIT: 27-31816075-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venía y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11° - REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 167/24 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las solicitud de traslado del comercio propiedad de GONZALEZ AYALA LIZ MARIBEL (CUIT: 27-94045145-6) al domicilio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1152 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2907/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio, a nombre de GONZALEZ AYALA LIZ MARIBEL (CUIT: 27-94045145-6), sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1123 de este Partido, que funciona con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA:

Que por Decreto N° 895/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio a nombre de GONZALEZ AYALA LIZ MARIBEL (CUIT; 27-94045145-6), sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1123 de este Partido;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23022 para el traslado del comercio mencionado al domicilio QUIRNQ COSTA N° 1152 de este Partido;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ AYALA LIZ MARIBEL (CUIT: 27-94045145-6) sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1152 de este Partido, que gira con el rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°,- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento.

En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 67200001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21423

Artículo 4°.- EXTENDER por ¡a Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ AVALA LIZ MARIBEL (CUIT: 27-94045145-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento a nombre podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 166/24 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por NAVAL SERVICE S.H. DE SALAS RODOLFO LEVY EDUARDO SALOMON Y DONATO HUGO PATRICIO (CUIT: 30-70899082-1) del comercio sito en la calle AYACUCHO N° 557 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO; Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2012-9767 para una habilitación a nombre de NAVAL SERVICE S.H. DE SALAS RODOLFO LEVY EDUARDO SALOMON Y DONATO HUGO PATRICIO (CUIT: 30-70899082-1) se encuentra APROBADA:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido:

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de NAVAL SERVICE S.H. DE SALAS RODOLFO LEVY EDUARDO SALOMON Y DONATO HUGO PATRICIO (CUIT; 30-70899082-1) sito en la calle AYACUCHO N° 557 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3390600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19386

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de NAVAL SERVICE S.H. DE SALAS RODOLFO LEVY EDUARDO SALOMON Y DONATO HUGO PATRICIO (CUIT: 30-70899082-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al eiercicio del comercio.-

Ártículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 165/24 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024

VISTO

La solicitud presentada por DISPALDRO MARCELO DANIEL (CUIT: 20-18426298-4) del establecimiento sito en la calle SOBREMONTE N° 2648 de este Partido, que gira con el rubro (6901) VENTA AL POR MAYOR DE DROGAS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2015-12383 para una habilitación a nombre de DISPALDRO MARCELO DANIEL (CUIT: 20-18426298-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo

dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N°13.553/23,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de DISPALDRO MARCELO DANIEL (CUIT: 20-18426298-4) sito en la calle SOBREMONTE N° 2648 de este Partido, que gira con el rubro (6901) VENTA AL POR MAYOR DE DROGAS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1287800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°20680

.Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DISPALDRO MARCELO DANIEL (CUIT: 20-18426298-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°,- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 164/24 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2024

VISTO

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Medicación para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando. CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 02/2.024 convocado el día 22 de enero de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas:

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACION SALUD S.R.L por la adquisición de Medicación para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Medicación para el Hospital Municipal San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma PRESTACION SALUD S.R.L, por un monto total de \$ 9.297.200,00 (Nueve millones doscientos noventa y siete mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente referente.

Artículo2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Salud Pública.

Artícu!o3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 163/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GORENA FRANCO ELOY (CUIT: 20-40192318-8) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3491 (EX 3691) URUGUAY 4715 LOCAL 5 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2147/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3491 (EX 3691) URUGUAY 4715 LOCAL 5 de este Partido, a nombre de GORENA FRANCO ELOY (CUIT: 20-40192318-8);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GORENA FRANCO ELOY (CUIT: 20-40192318-8) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 3491 (EX 3691) URUGUAY 4715 LOCAL 5 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3743000005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23305

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GORENA FRANCO ELOY (CUIT: 20-40192318-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 162/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La presentación requerida por las autoridades del Club Atlético Tigre sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando por el cual solicita se extienda la autorización correspondiente para su funcionamiento a partir del 22 de enero de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Tigre deberá presentar en el plazo de 120 (ciento veinte) días en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública del Municipio de San Fernando, el estudio técnico de las características dinámicas de las construcciones edilicias respecto del punto de vista de la seguridad estructural con el objetivo de determinar las características y los problemas típicos comunes a este tipo de estructuras, a fin de establecer criterios que contribuyan cálculo estructural y de la capacidad de público a ingresar.

Que el Club no cuenta con los planos aprobados por el Municipio para poder otorgar la habilitación definitiva del estadio.

Que en virtud de lo expresado precedentemente corresponde otorgar un permiso provisorio para el funcionamiento del Estadio hasta tanto cumplimenten con la presentación de la presentación de la documentación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE el Estadio del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, desde el 22 de enero de 2.024 al 31 de diciembre de 2.024,

Artículo 2°.- Dicho funcionamiento queda sujeto a la siguiente ocupación máxima; Tribuna Superior sobre Av. Pte. Perón: 7.500 personas; Tribuna inferior sobre Pte. Perón: 2.000 personas; Tribuna lateral Noroeste 5.500 personas y Tribuna Visitante 4.800 personas y Tribuna platea 2.000 personas en su capacidad total.

Artículo 3°.- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Club Atlético Tigre y de los Organismos Provinciales pertinentes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad deportiva.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno. Notifíquese de lo dispuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 161/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por VILLALOBOS BEJARANO WILSON ALEXANDER (CUIT: 20-94189668-6) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 1749 de este Partido, que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2129/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de VILLALOBOS BEJARANO WILSON ALEXANDER (CUIT; 20-94189668-6):

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VILLALOBOS BEJARANO WILSON ALEXANDER (CUIT: 20-94189668-6) sito en la calle URUGUAY N° 1749 de este Partido, que gira con los rubros (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1324700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23287

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente

Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLALOBOS BEJARANO WILSON ALEXANDER (CUIT: 20-94189668-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°,- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía,-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 160/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada a favor de ZIDAMA S.R.L. (CUIT: 30-71649797-2) del establecimiento sito en la calle BELGRANO N° 2053 - MANSILLA N° 2082 de este Partido, que gira con los rubros (8311) HOTEL PENSION:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3261/06 se procede a HABILITAR el establecimiento a nombre de B.V.A. MUEBLES S.R.L. (CUIT: 30-70922236-4) sito en la calle BELGRANO N° 2053 de este Partido, que gira con el rubro (8311) HOTEL PENSION:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2020-18523 para una transferencia a favor de ZIDAMA S.R.L. (CUIT: 30-71649797-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de ZIDAMA S.R.L. (CUIT: 30-71649797-2) sito en la calle BELGRANO N° 2053 - MANSILLA N° 2082 de este Partido, que gira con el rubro (8311) HOTEL PENSION.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3834100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ZIDAMA S.R.L. (CUIT: 30-71649797-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 159/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 mediante el cual Sofía Ayelén SOTELO ROMAN - M.I.N° 41.329.377 - Legajo Personal N° 10374, renuncia al empleo desde la fecha 22 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Sofía Ayelén SOTELO ROMAN - M.I.N° 41.329.377 - Legajo Personal N° 10374, a partir del día 22 de enero de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 158/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO

Ei Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Bárbara Rocío PAIBA - M.I.N° 42.681.766 - Legajo Personal N° 11744, renuncia al empleo desde la fecha 12 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Bárbara Rocío PAIBA - M.I.N° 42.681.766 - Legajo Personal N° 11744

- Planta Destajista, a partir del día 12de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 157/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Expediente N° 606/69 - 5636/18;

La solicitud de traslado del comercio propiedad de OLMOS CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-08270175-4) al domicilio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1352 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 153/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 93/95 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7943) CASA DE REGALOS;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23062 para el traslado del comercio a nombre de OLMOS CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-08270175-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de OLMOS CARLOS ALBERTO (CUIT: 20-08270175-4) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1352 de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE (7943) CASA DE REGALOS.-

Artículo 2°,- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 111700001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3621

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Ártículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento OLMOS CARLOS ALBERTO (CUIT; 20-08270175-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el

responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 156/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1. mediante el cual Roberto Agustín VISCIGLIA - M.I.N° 29.732.840 - Legajo Personal N° 5992, renuncia al empleo desde la fecha 22 de enero de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 6, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Roberto Agustín VISCIGLIA - M.I.N° 29.732.840 - Legajo Personal N° 5992 - Planta Temporaria, a partir del día 22 de enero de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas - Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan - Secretario de Economía

DECRETO 155/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-6.119 relacionado con la obra POLIDEPORTIVO N° 11 - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma ANACRI S.A expone que, en el marco de las condiciones inestables de mercado, que se tradujeron en aumentos desmesurados de costos, tanto en mercadería, materiales y mano de obra, traducido en la ausencia de precios o insumos y demoras en la entrega de materiales que resultaron en atrasos en la ejecución de la obra; Qué, asimismo, solicita la ampliación correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, del mes de diciembre:

Qué es necesario una ampliación de plazo de obra de 93 días para completar la entrega final de la obra; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra POLIDEPORTIVO N° 11 - Municipalidad de San Fernando hasta el 28 de abril de 2.024.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la Contaduría Municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 154/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de traslado del comercio propiedad de BRITEZ MONICA VIVIANA (CUIT: 27-29052409-7) al domicilio CONSTITUCION N° 1140 de este Partido que gira con el rubro (2051) FIDEERIA; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3097/18 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio, a nombre de BRITEZ MONICA VIVIANA (CUIT: 27-29052409-7), sito en la calle CONSTITUCION N° 1189 de este Partido, que funciona con el rubro (2051) FIDEERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23166 para el traslado del comercio mencionado al domicilio CONSTITUCION N° 1140 se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 116 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL TRASLADO del comercio propiedad de BRITEZ MONICA VIVIANA (CUIT: 27-29052409-7) sito en la calle CONSTITUCION N° 1189 a la calle CONSTITUCION N° 1140 de este Partido, que gira con el rubro (2051) FIDEERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 77200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21846

Artículo 3".- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BRITEZ MONICA VIVIANA (CUIT: 27-29052409-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 153/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ALU ANIBAL DANIEL ANTONIO (CUÍT: 20-24205877-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4801 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO; Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21911 para una habilitación a nombre de ALU ANIBAL DANIEL ANTONIO (CUIT: 20-24205877-2);

Que por Ordenanza N° 13365/23 de Honorable Concejo Deliberante se procede a exceptuar de lo normado por la Ordenanza N° 9026/06, en su artículo 6.1.1, 6.1.5 y 6.2.2;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ALU ANIBAL DANIEL ANTONIO (CUIT: 20-24205877-2) sito

en la calle AV. AVELLANEDA N° 4801 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.- Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2614200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24690

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ALU ANIBAL DANIEL ANTONIO (CUIT: 20-24205877-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 152/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por MAMANI MONTERO VIVIANA MARTA (CUIT: 27-28907069-4) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3165 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2110/21 se prorrogó en forma Provisoria, Personal e Intransferible la habilitación otorgada al comercio propiedad de MAMANI MONTERO VIVIANA MARTA (CUIT: 27-28907069-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3165 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR; Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MAMANI MONTERO VIVIANA MARTA (CUIT: 27-28907069-4) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 3165 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1506000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°21205

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MAMANI MONTERO VIVIANA MARTA (CUIT: 27-28907069-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 151/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AVALOS JUAN DOMINGO (CUIT: 20-13610446-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5849 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2018/16630 para una habilitación a nombre de AVALOS JUAN DOMINGO (CUIT: 20-13610446-3);

Que por Ordenanza N° 12864/20 del H.C.D. se exceptúa al recurrente del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 9026/06, en su artículo 6.1.1.6.1.5 y 6.2.2;

Que por Decreto N° 2774/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5849 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO, propiedad de AVALOS JUAN DOMINGO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente:

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13553/23:

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de AVALOS JUAN DOMINGO (CUIT: 20-13610446-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5849 de este Partido, que gira con el rubro (7003) AUTOSERVICIO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2801200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22231

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de AVALOS JUAN DOMINGO (CUIT: 20-13610446-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al eiercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 150/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por SALES ARAUJO NESTOR LEONOR (CUIT: 20-92510556-3) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1401 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2907/05 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1418 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO propiedad de SALES ARAUJO NESTOR LEONOR (CUIT: 20-92510556-3);

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23008 para el traslado a calle 9 DE JULIO N° 1401 a nombre de SALES ARAUJO NESTOR LEONOR (CUIT: 20-92510556-3) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SALES ARAUJO NESTOR LEONOR (CUIT: 20-92510556-3) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1401 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2901200003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15849

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SALES ARAUJO NESTOR LEONOR (CUIT: 20-92510556-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°,- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 149/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO

La solicitud presentada por VERA MARISA ALEJANDRA (CUIT: 27-31467752-3) del comercio sito en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2018 de este Partido, que gira con el rubro (8331) COMPOSTURA DE MAQUINAS PARA EL HOGAR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2907/21 se Prorrogó en forma Provisoria, Personal e Intransferible la habilitación otorgada al comercio propiedad de VERA MARISA ALEJANDRA (CUIT 27-31467752-3) sito en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2018 de este Partido, que gira con el rubro (8331) COMPOSTURA DE MAQUINAS PARA EL HOGAR;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del piano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias; DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VERA MARISA ALEJANDRA (CUIT: 27-31467752-3) sito en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2018 de este Partido, que gira con el rubro (8331) COMPOSTURA DE MAQUINAS PARA EL HOGAR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1952500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°22911

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VERA MARISA ALEJANDRA (CUIT: 27-31467752-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del

comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 148/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por PAEZ MARIA DEL CARMEN (CUIT: 27-29032308-3) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3795 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO:

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20900 para una habilitación a nombre de PAEZ MARÍA DEL CARMEN (CUIT: 27-29032308-3);

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente; "El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.";

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III. Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PAEZ MARIA DEL CARMEN

(CUIT: 27-29032308-3) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3795 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2467300001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24803

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente

Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PAEZ MARIA DEL CARMEN (CUIT: 27-29032308-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti - Intendente Municipal

DECRETO 147/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO

La solicitud de habilitación presentada por CLEANUP SYF S.R.L. (CUIT: 30-71673880-5) del establecimiento sito en la calle GRAL. PINTO N° 811 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION (DEPOSITO ESPECIAL);

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21705 para una habilitación a nombre de CLEANUP SYF S.R.L, (CUIT: 30-71673880-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento:

Que por Ordenanza N°6902/98 y por Decreto N°341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido:

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de CLEANUP SYF S.R.L. (CUIT: 30-71673880-5) sito en la calle GRAL. PINTO N° 811 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION (DEPOSITO ESPECIAL).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 400000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24487

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CLEANUP SYF S.R.L. (CUIT: 30-71673880-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 146/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SPORT YACHTS S.A. (CUIT: 30-71208221-2) del comercio sito en la calle ALSINA N° 190 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO; Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22745 para una habilitación a nombre de SPORT YACHTS S.A, (CUIT: 30-71208221-2) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II

- Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal Nº 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SPORT YACHTS S.A. (CUIT: 30-71208221-2) sito en la calle ALSINA N° 190 de este Partido, que gira con el rubro (3811) TALLER NAVAL. CON LOCAL PROPIO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3853800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25040

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SPORT YACHTS S.A. (CUIT: 30-71208221-2) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan - Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 145/24 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas:

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 16 de febrero de 2024 con el fin de proceder a la

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-148, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 69/24 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 2023- M-1.322, relacionado con la obra "PUESTA EN VALOR JARDÍN 912"- Secretaría de Obras e infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el llamado a Licitación Pública N° 14/2023 la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública convocó la realización de la obra "PUESTA EN VALOR JARDIN 912", fijándose un plazo de obra de 90 días bajo la modalidad de ajuste alzado, autorizándose el mentado llamado mediante el decreto 391/23;

Que Fs. 4/22 obran las cláusulas generales y a Fs. 23/46 las condiciones específicas de la obra licitada;

Que Mediante el decreto 689/23 de fecha 29 de marzo de 2023 fue adjudicada a la firma SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES SA la ejecución de la obra licitada, suscribiéndose el pertinente contrato que luce glosado a Es 396.

Que con fecha 10 de mayo de 2023 se labró el acta de iniciación de obra;

Que con fecha 7 de agosto de 2023, a Fs. 592, la empresa adjudicataria solicita una ampliación del plazo de ejecución la que fue aprobada mediante decreto 2393/23 de fecha 8 de agosto de 2023, extendiéndose el mentado plazo hasta el 8 de septiembre de 2023.-

Que con fecha 7 de septiembre de 2023 la empresa adjudicataria solicita una nueva ampliación del plazo de ejecución de obra la que fue aprobada mediante 2795/23 hasta el 8 de octubre de 2023;

Que con fecha 6 de octubre de 2023 la empresa adjudicataria solicita una tercera ampliación del plazo de ejecución, la que es aprobada mediante el decreto 3077/23 hasta el 27 de noviembre de 2023;

Que con fecha 27 de noviembre de 2023 la empresa adjudicataria solicita una cuarta ampliación del plazo de ejecución, la que es aprobada mediante el decreto 3519/23 hasta el 18 de enero de 2024;

Que con fecha 27 de diciembre se efectúa una nueva visita a la obra donde se advierten desprolijidades, trabajos mal realizados no coincidentes con medidas de planos, no se corrigieron ninguna de las observaciones anteriores, se observaron diversas irregularidades que afectan a la seguridad del personal de la escuela y a la seguridad en obra, y no se vio personal de la empresa trabajando.

Que no obstante haber solicitado la empresa adjudicataria una ampliación del plazo de ejecución, no ha presentado un plan de trabajos que contemple la finalización de la obra en tiempo y forma de conformidad con la prórroga aprobada mediante el decreto 3519/23;

Que conforme se desprende de autos, fue abonada a la empresa adjudicataria un anticipo financiero (Fs. 540/546) por la suma de \$11.522.897,92;

Que obran devueltos los montos correspondientes a los certificados de obra 1, 2 y 3 por lo que restaría restituir la suma de \$8.498.541,87;

Que a Fs. 410 corre agregada la póliza 303295 de garantía de anticipo financiero;

Que ha mediado un reconocimiento expreso de la empresa adjudicataria de las observaciones formuladas en la Orden de Servicio N°18;

Lo informado por la Subsecretaría de Obras e Infraestructura Publica a Fs.686

Lo dictaminado por la Asesoría Letrada a Fs. 689 Lo dispuesto por el plexo normativo dado por la ley 6021, el decreto 1.883/83 y particularmente las bases y condiciones generales y particulares de contratación por cuanto "la ley de la licitación o ley del contrato es el pliego en donde se especifican el objeto de las contrataciones y los derechos y obligaciones del licitante, de los oferentes y del adjudicatario" (C.S.J.N.: Fallos 308:618: 314:491). POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA

ARTICULO 1°; ACEPTAR la rescisión contractual de la obra "PUESTA EN VALOR JARDÍN 912" adjudicada mediante decreto 689/23 efectuada por la empresa SUDAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A;

ARTICULO 2°; INTIMAR a la rescindente a restituir el saldo de ocho millones ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y uno con ochenta y siete (\$8.198.541,87) en concepto saldo resultante de anticipo financiero y deducción de certificados de obra 1, 2 y 3, bajo apercibimiento de ley.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento las áreas pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 71/24 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo Municipal en relación al Personal Jerárquico Municipal. Y CONSIDERANDO:

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva es aquella que corresponde al personal que por razones de servicio deba extender sus tareas fuera del horario normal de la Administración Municipal en forma habitual. La misma se fijará en un porcentaje que será reglamentado individualmente por el Departamento Ejecutivo.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo establecer los porcentajes para el pago de bonificaciones a los agentes que en cada caso disponga.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR una Bonificación por Dedicación Exclusiva del 18% (dieciocho por ciento) y una Bonificación por Responsabilidad del 18% (dieciocho por ciento) al Sr. Director General de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Nicolás Marcasoli - M.I.N° 31.987.741 - Legajo Personal N° 6789; a partir de! 1 de enero de 2.024.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno interino.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 70/24 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2024

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de "MATERIALES ELECTRICOS" - SECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES Y ALUMBRADO PUBLICO.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 9 de enero de 2024, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CANAL ELECTRIC por la adquisición de "MATERIALES ELECTRICOS", por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio: POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de "MATERIALES ELECTRICOS" a la firma CANAL ELECTRIC S.A por un monto total de \$657.591.300,00.- (Pesos Seiscientos cincuenta y siete millones quinientos noventa y un mil trescientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°11403/2023

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

<u>Lic. Juan Francisco</u> <u>Andreotti – Intendente Municipal</u>

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando Nº 05/2024 Secretaría de Gobierno